

RESOLUCIÓN 55 DE 2012

(agosto 10)

Diario Oficial No. 48.545 de 6 de septiembre de 2012

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

Por la cual se efectúa unas delegaciones en el Centro de Memoria Histórica (CMH).

EL DIRECTOR GENERAL,

en uso de las facultades legales y estatutarias contempladas en el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998 y el Decreto número 4803 del 20 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa de conformidad con los artículos [209](#) y [211](#) de la Constitución Política está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante el artículo [146](#) de la Ley 1448 de 2011 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el artículo [148](#) de la precitada ley, se señalaron las funciones del Centro de la Memoria Histórica.

Que mediante la Resolución número [042](#) del 5 de julio de 2012 se delegó la Facultad de ordenación del gasto y realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos de selección y la suscripción de los contratos y convenios sin límites de cuantías en la Directora Administrativa y Financiera como el Director de Acuerdos de la Verdad.

Que de conformidad con el artículo [3o](#) del Decreto número 1737 de 1998 con la modificación señalada por el artículo 1o del Decreto número 2209 de 1998 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, en tal evento la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Que se hace necesario con sujeción a los principios de la función administrativa descritos en el artículo [209](#) de la Constitución Política, delegar en el Profesional Especializado del Área de Talento Humano, la facultad para expedir la certificación de inexistencia de personal de planta, con destino a la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales, sin límite de cuantía, que se deban suscribir por el Centro de Memoria Histórica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el Profesional Especializado del Área de Talento Humano la facultad para expedir la certificación de inexistencia de personal de planta, con destino a la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales, sin límite de cuantía, que se deban suscribir por el Centro de Memoria Histórica.



ARTÍCULO 2o. Las facultades aquí delegadas podrán ser reasumidas por el Director General del Centro de Memoria Histórica en cualquier momento, sin perjuicio de la competencia que le asiste al mismo para ejercer la vigilancia e inspección necesaria para velar porque los fines de la delegación se cumplan en los términos de ley.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2012.

Comuníquese y cúmplase.

El Director General,

GONZALO SÁNCHEZ GÓMEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

